



Resolución Directoral

Lima, 05 de Diciembre del 2012

VISTO:

El Expediente N° 12-012736-001, que contiene el Informe N° 112-OC-HEJCU-2012, emitido por el Jefe de la Oficina de Comunicaciones, el Informe N° 152-2012-OEPP-EOP-HEJCU emitido por el Director de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal N° 138-2012-OAJ-HEJCU emitido por la Oficina de Asesoría Legal del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública se establece el Principio de Publicidad de la información documentaria generado por las entidades de la administración pública, con las reservas y/o excepciones que la propia Ley y su Reglamento el D. S. N° 072-2003-PCM establecen.

Que, la Ley N° 29091 en su artículo 2° establece que las Entidades Públicas están obligadas a publicar en el Portal del Estado Peruano y en sus Portales Institucionales los documentos que indica entre ellos: Reglamento de Organización y Funciones – ROF; Manual de Organización y Funciones – MOF; Cuadro de Asignación de Personal – CAP; Reglamentos Técnicos; Lineamientos; Directivas y otros documentos de gestión.

Que, mediante D.S. N° 063-2012-PCM, se aprueba la implementación del portal de Transparencia Estándar, el cual contiene formatos estándares bajo los cuales cada entidad registrará y actualizará su información de gestión de acuerdo a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con carácter obligatorio y estricta responsabilidad por la entidad; así como la aplicación del criterio de interoperabilidad de los sistemas informáticos que refiere en su artículo 4°.

Que, el artículo 5° de la citada Ley, así como el artículo 5° de su modificatoria, Ley N° 27927, establece que las entidades públicas deben designar el funcionario responsables de la elaboración de los portales de internet.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM se aprueba la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP "Lineamientos para la Implementación del Portal de Transparencia Estándar en las Entidades de la Administración Pública", cuyo artículo 10 establece nueve (09) rubros temáticos con formato estándar, dentro de los cuales debe publicarse la información mínima que señala;

Que, mediante Informe N° 093-2012-OEPP-EOP-HEJCU la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, conforme sus atribuciones, emite su conformidad y opinión técnica favorable a la Directiva "Procedimiento para la Recopilación de la Información para el Portal de transparencia del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa", al adecuarse a los parámetros establecidos y ajustarse a los estándares para la elaboración de documentos normativos de gestión, respetando la normatividad vigente por lo que sugiere aprobar la presente Directiva con Resolución Directoral;

Que, por convenir a los intereses de la institución, resulta necesario designar al responsable de elaborar, actualizar e implementar el portal de Transparencia Institucional;

Estando a lo propuesto e informado por la Oficina de Comunicaciones;



Contando con las visaciones del Director de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, del Director de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Jefe de la Oficina de Comunicaciones y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";

De conformidad a lo establecido en el literal d) del Artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la "DIRECTIVA N° 011 - 2012-DG-OC-HEJCU PROCEDIMIENTO PARA LA RECOPIACION DE LA INFORMACION PARA EL PORTAL DE TRANSPARENCIA DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS "JOSÉ CASIMIRO ULLOA", que en anexos (04 folios) forma parte de la presente Resolución, por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR al Lic. EDISON HURTADO LEON, Jefe de la Oficina de Comunicaciones, como responsable del Portal de Transparencia Estándar del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", quien deberá dar cabal cumplimiento de la acotada Directiva; informando a la Dirección general del Hospital sobre los avances de la implementación de los diversos rubros del indicado Portal de Transparencia de la institución.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina Ejecutiva de Administración a través de la Oficina de Comunicaciones, como órgano competente, disponga se realice la difusión, implementación monitoreo y supervisión del cumplimiento de la presente Directiva.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el portal Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias
"JOSÉ CASIMIRO ULLOA"

Dr. MANUEL A. VILCHEZ ZALDIVAR
DIRECTOR GENERAL
C.M.P. 13552

MAVZ/OBG//JHDC/EHL/ERFZ/dsb.

Distribución

- C.c:
- Of. Ejec. De Planeamiento y Presupuesto
 - Of. Ejec. De Administración
 - Of. De Asesoría Jurídica
 - Of. De Comunicaciones
 - Archivo



PERÚ

Ministerio de
Salud

Hospital de Emergencias
"José Casimiro Ulloa"

"Año de la Integración Nacional y el

Reconocimiento de nuestra Diversidad"

DIRECTIVA N° 011 -2012-DG-HEJCU

PROCEDIMIENTO PARA LA RECOPIACION DE LA INFORMACION PARA EL PORTAL DE TRANSPARENCIA DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS "JOSÉ CASIMIRO ULLOA"

I. FINALIDAD

Normar los procedimientos establecidos para el consolidado y cumplimiento de la entrega de información para el Portal de Transparencia por parte de las unidades orgánicas del Hospital, realizándose en los tiempos adecuados respetando la normatividad de transparencia establecidas por el Ministerio de Salud y la Presidencia del Consejo de Ministros.

II. OBJETIVO

Establecer los procedimientos administrativos para la recopilación de la información institucional en el Portal de Transparencia del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, de manera oportuna y adecuada, según los lineamientos del Ministerio de Salud y la Presidencia del Consejo de Ministros.

III. AMBITO DE APLICACIÓN

La Norma a la que se refiere la presente Directiva, es de aplicación para todas las unidades orgánicas que se encuentran expuestas a entregar información institucional respetando las normativas de transparencia.

IV. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú 1993.
- Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 27927, Ley que modifica la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y acceso a la Información.
- Ley N° 29091 – Ley sobre publicación de documentos legales en el Portal del Estado Peruano y los Portales Institucionales.
- Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.
- Decreto Supremo N° 072-2003-PCM.- REGLAMENTO DE LA Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 060-2011-PCM que crea el Portal del Estado Peruano como Sistema Interactivo de Información a los Ciudadanos a través del Internet.
- Decreto Supremo N° 066-2001-PCM que aprueba los Lineamientos de Política Generales para promover la masificación del acceso a internet en el Perú.
- Resolución Ministerial N° 826-2005/MINSA, Normas para la elaboración de Documentos Normativos del MINSA.
- Resolución Ministerial N° 687-2006/MINSA que aprueba la Directiva Administrativa N° 094-MINSA/OGC/OGEI-V-01 para la publicación y actualización de información en el Portal del Ministerio de Salud.
- Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa".
- Resolución Ministerial N° 1201-2006/MINSA que aprueba la Directiva N° 105-MINSA/SG.V.01. MINSA/OGC/OGEI-V-01 para la Publicación y Actualización de Información en el Portal del Estado Peruano.



PERU

Ministerio de
Salud

Hospital de Emergencias
"José Casimiro Ulloa"

"Año de la Integración Nacional y el
Reconocimiento de nuestra Diversidad"

- Resolución Ministerial N° 398-2008-PCM, que aprueba la Directiva N° 0004-2008-PCM/SGP "Lineamientos para uniformar el contenido de los Portales de Transparencia de las Entidades Públicas.
- Resolución Ministerial N° 203-2012-PCM que aprueba la implementación de portal de transparencia Estándar en las Entidades e la Administración Pública.
- Resolución Directoral N° 091-2012-DG-HEJCU-OEPP, que aprueba el Manual de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa".
- Resolución Directoral N° 201-2011-DG-HEJCU, que aprueba el Manual de Procedimientos de la Oficina de Comunicaciones.

V. DISPOSICIONES GENERALES

Información General del Hospital:

- 5.1. Se publicará la misión, visión, objetivos, organigrama y procedimientos de la entidad, siendo la Oficina de Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto la encargada de recopilar y remitir la información al responsable del Portal de transparencia dentro de los 07 días hábiles siguientes a la fecha de la modificación de la información indicada.
- 5.2. Las actividades oficiales realizadas y/o por realizar por el Director General y Subdirector, así como las disposiciones y comunicaciones que emitan, para lo cual la jefatura de la Oficina de Comunicaciones deberá recopilar la información dentro de los 03 días hábiles siguientes a la fecha de emitida la información.
- 5.3. El Directorio Institucional, cuya elaboración y actualización estará a cargo de la Oficina de Comunicaciones. Los cambios deberán ser informados por la unidad orgánica que los ha experimentado y lo remitirá al responsable del Portal dentro de los 03 días hábiles siguientes de producida la variación.
- 5.4. El marco legal al que está sujeto el Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), así como las normas legales que se emitan, será la Dirección General quien recopilará y remitirá la información al responsable del Portal de Transparencia dentro de los 05 días hábiles siguientes a la fecha de publicación de las normas mencionadas.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- 6.1 El presupuesto, especificando: los ingresos, gastos, financiamiento y resultados operativos, de conformidad con los clasificadores presupuestales vigentes; estará a cargo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto debiendo recopilar y remitir la información al responsable del Portal dentro de los 10 días hábiles siguientes al término de fin de mes o de cada trimestre del año, en impreso y a través del correo electrónico a la Oficina de Comunicaciones.
- 6.2 Los proyectos de inversión pública en ejecución, especificando: el presupuesto total del proyecto, el presupuesto del periodo correspondiente y su nivel de ejecución, el presupuesto acumulado, el nombre, ubicación, descripción y beneficiarios del proyecto; estará a cargo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto por lo que deberá recopilar y remitir la información a la jefatura de la Oficina de Comunicaciones siendo esta responsable del Portal de Transparencia, y dentro de los 07 días hábiles siguientes al término de fin de mes o cada trimestre del año, en impreso y a través del correo electrónico a la Oficina de Comunicaciones.
- 6.3 Información del personal especificando: personal activo y cesante, número de funcionarios, directivos, profesionales, técnicos, auxiliares, sean estos nombrados o contratados, sin



PERÚ

Ministerio de
Salud

Hospital de Emergencias
"José Casimiro Ulloa"

"Año de la Integración Nacional y el

Reconocimiento de nuestra Diversidad"

importar el régimen laboral al que se encuentran sujetos, rango salarial por categoría, partidas salariales, el total del gasto en remuneraciones, bonificaciones y cualquier otro concepto de índole remunerativo, sea pensionable o no, así como cualquier otro beneficio que perciban los altos funcionarios y el personal en general; será la Oficina de Personal la que deberá recopilar y remitir la información al responsable del Portal de Transparencia dentro de los 07 días hábiles siguientes al término de cada mes o cada trimestre del año, en impreso y a través del correo electrónico a la Oficina de Comunicaciones.

- 6.4 Información sobre las Contrataciones y Adquisiciones de la entidad, especificando: los valores referenciales, nombres de contratistas o proveedores, montos de los contratos, cantidad y calidad de bienes y servicios adquiridos, penalidades y sanciones y costo final, de ser el caso; es la Oficina Ejecutiva de Administración quien deberá recopilar y remitir la información al responsable del Portal de Transparencia dentro de los 10 días hábiles siguientes al término de cada mes o cada trimestre del año, en impreso y a través del correo electrónico a la Oficina de Comunicaciones.
- 6.5 Los progresos realizados en los indicadores de gestión, indicadores de desempeño e indicadores hospitalarios establecidos en el Plan Operativo Anual y el Plan Estratégico Institucional del Hospital así como las evaluaciones de seguimiento y el cuadro resumen de los compromisos y logros alcanzados por el Hospital, estarán a cargo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Gestión de Calidad y Oficina de Estadística e Informática por lo que deberán recopilar y remitir la información al responsable del Portal de Transparencia dentro de los 07 días hábiles siguientes al término de cada mes o cada trimestre del año, en impreso y a través del correo electrónico a la Oficina de Comunicaciones.
- 6.6 Los gastos de viáticos de funcionarios y empleados; de vehículos y teléfonos celulares asignados a funcionarios y otra información vinculada a los mismos, deberá recopilar y remitir la información la Oficina Ejecutiva de Administración, al responsable del Portal de Transparencia dentro de los 07 días hábiles siguientes al término de cada mes o cada trimestre, en impreso y a través del correo electrónico a la Oficina de Comunicaciones.
- 6.7 La información adicional que las diferentes Unidades Orgánicas consideren pertinentes (información técnica, científica, institucional, noticias, actividades, etc.) la misma que deberá ser entregada a la Oficina General de Comunicaciones según el procedimiento de la presente Directiva Administrativa.

VII. RESPONSABILIDADES

Para el oportuno cumplimiento de la actualización en el Portal de Transparencia del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", las jefaturas de las unidades orgánicas involucradas y responsables del procesamiento de la información según sea el caso, para lo cual tendrán relación directa con el funcionario responsable designado por la Dirección General mediante Resolución.

OBLIGACIONES Y SANCIONES:

• DE LAS OBLIGACIONES

De la Oficina de Comunicaciones: La Oficina de Comunicaciones Administrará la información que deberá ser publicada en el portal Institucional siendo sus funciones las siguientes:

1. Elaborar y administrar el Portal, en coordinación con las diferentes unidades orgánicas generadoras de la información.
2. Recabar, editar y coordinar la información a ser difundida en el portal.



PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"

"Año de la Integración Nacional y el

Reconocimiento de nuestra Diversidad"



3. Coordinar con los generadores de información la forma de presentación de la información a ser difundida en el portal.
4. Mantener actualizada la información contenida en el portal, señalando en él la fecha de la última actualización.
5. Informar a la dirección General respecto de los problemas y deficiencias del portal del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" e impulsar las medidas correctivas del caso.
6. Canalizar las comunicaciones (quejas, sugerencias, opiniones, información del área de salud y otras), remitidas al hospital a través del portal (correo institucional) a las unidades orgánicas para su debida atención.

Del Generador de Información: Es aquél que tiene a su cargo la unidad orgánica que posee o debiera poseer la información que se debe o desea publicar, sus funciones son las siguientes:

1. Genera y remite la información que se debe o desea publicar a la Oficina de comunicaciones en la forma establecida por esta y en los plazos previstos en la presente Directiva Administrativa.
2. Revisa y actualiza periódicamente el contenido de su información publicada en el hospital.

De la Oficina General de Estadística e Informática: La Oficina de Estadística e Informática dará el soporte informático al portal del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa".

• **DE LAS SANCIONES**

1. El incumplimiento de la obligación contenida en la presente Directiva constituirá falta administrativa que será investigada y sancionada de acuerdo con la legislación vigente.
2. Los generadores de información son responsables por la veracidad del contenido de la información que remitan a la oficina de comunicaciones, siendo así mismo, responsables de emitir los informes correspondientes cuando sean solicitados por la Dirección General de la Información remitida a la Oficina de comunicaciones.
3. La oficina de comunicaciones será responsable de supervisar, evaluar y tomar las acciones que correspondan para el estricto cumplimiento de la presente Directiva.
4. La Oficina general de estadística e informática será responsable del archivo y la seguridad de la información contenida en el portal.

VIII. DISPOSICIONES FINALES

Los titulares de cada estamento administrativo están en la obligación de efectuar el seguimiento y cumplimiento de los requerimientos, informes y opiniones solicitadas, a efecto de velar por la eficiencia y eficacia administrativa de la gestión.

En todo lo no previsto en la presente Directiva será resuelto por la Oficina de Asesoría Jurídica respetando la normatividad vigente citada en la Base legal.

IX. ANEXOS

Los funcionarios y jefes responsables de las unidades orgánicas deberán brindar la información correspondiente al área de su competencia de acuerdo a lo solicitado previniendo una adecuada organización, sistematización y publicación de la información a la que se refiere esta directiva.
